

REPÚBLICA DE COLOMBIA SOLICITUD



## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCION NÚMERO **0565** DE 14 AGO 2013

"Por la cual se otorga aval a la Cámara de Comercio de Cúcuta, para impartir el Programa de Formación de Conciliadores en insolvencia económica de la persona natural no comerciante"

## LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 533 de la Ley 1564 de 2012 y 16 del Decreto 2677 de 2012, y

## CONSIDERANDO:

Que el 12 de julio de 2012 el Presidente de la República sancionó la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", la cual establece en el Título Cuarto, Sección Tercera del Libro Tercero, el procedimiento de negociación de deudas de las personas naturales no comerciantes en situación de insolvencia económica.

Que mediante el Decreto 2677 de 2012 se reglamentaron las disposiciones del Código General del Proceso referente a los procedimientos de insolvencia económica de la persona natural no comerciante.

Que el numeral 1º del artículo 11 del Decreto 2677 de 2012, establece como requisitos para actuar como Conciliador en los trámites de insolvencia económica para la persona natural no comerciante, haber cursado y aprobado ante una Entidad Avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el programa de formación de Conciliadores en insolvencia económica de la persona natural no comerciante.

Que el artículo 16 del Decreto 2677 de 2012 estipula que las entidades interesadas en la formación de Conciliadores en insolvencia, deben presentar la respectiva solicitud al Ministerio de Justicia y del Derecho para el otorgamiento del aval correspondiente.

Que la Resolución 0021 de 2013, expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho establece los contenidos mínimos del Programa de Formación en Insolvencia de que trata el Decreto 2677 de 2012.

Que la doctora Gloria Cecilia Otálora de Bertel, en calidad de Apoderada de la Cámara de Comercio de Cúcuta, solicitó por escrito radicado en el Ministerio de Justicia y del Derecho bajo el código EXT13-0019705 del 7 de junio de 2013, autorización de aval para formar Conciliadores en insolvencia económica de la persona natural no comerciante.

Que al revisar la documentación presentada, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, constato que la Cámara de Comercio de Cúcuta, cumple con los requisitos que consagran los artículos 15 y 16 del Decreto 2677 de 2012 y la

*Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga aval a la Cámara de Comercio de Cúcuta, para impartir el programa de formación de Conciliadores en insolvencia económica de la persona natural no comerciante"*  
Hoja No. 2

Resolución 0021 de 2013, para obtener la autorización de aval para impartir el Programa de Formación de Conciliadores en insolvencia económica de la persona natural no comerciante.

Que por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Otorgar aval a la Cámara de Comercio de Cúcuta, para impartir el programa de formación de Conciliadores en insolvencia económica de la persona natural no comerciante, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Inscribir a la Cámara de Comercio de Cúcuta en el Registro de Instituciones Formadoras y Capacitadoras de Conciliadores en insolvencia económica de la persona natural no comerciante.

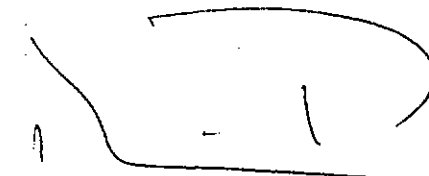
**Artículo 3.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante este despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de notificación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los **14 AGO 2013**

La Ministra de Justicia y del Derecho,



**RUTH STELLA CORREA PALACIO**

Proyectó: Wilson Córdoba Monroy, Profesional de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos. *WCM*  
Revisó: Tatiana Romero Acevedo, Profesional de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos. *TR*  
Aprobó: Ramiro Vargas Díaz, Director Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (E) *RVD*  
Aprobó: Samuel Uribe Rojas, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) *SUR*



Ministerio de Justicia y del Derecho  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



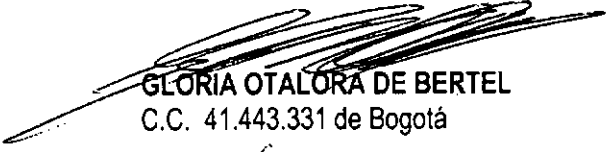
**DIRECCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Bogotá, D. C., el día 27 del mes de agosto de 2013, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Métodos Alternativo de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, la doctora **GLORIA OTALORA DE BERTEL**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.443.331 de Bogotá, quien presento poder otorgado por el doctor **JOSE MIGUEL GONZALEZ CAMPO** representante legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta, para notificarse de la Resolución número 0565 del 14 de agosto de 2013, proferida por la Dirección de Métodos Alternativo de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho *"Por la cual se otorga aval a la Cámara de Comercio de Cúcuta, para impartir el Programa de Formación de Conciliadores en insolvencia económica de la persona natural no comerciante"*.

Se deja constancia que a la doctora **GLORIA OTALORA DE BERTEL** se le hizo entrega de copia autentica de la Resolución número 0565 del 14 de agosto de 2013 y se le hizo saber que cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación para interponer recurso de reposición. La doctora **GLORIA OTALORA DE BERTEL**, deja constancia que renuncia al termino anterior a efectos de la ejecutoria del acto administrativo Resolución 0565 del 14 de agosto de 2013.

El Notificado

  
**GLORIA OTALORA DE BERTEL**  
C.C. 41.443.331 de Bogotá

El Notificador

  
**WILSON ANTONIO CORDOBA MONROY**  
Profesional Especializado



Carrera 9 No. 12 C -10 Conmutador. 4443100 [www.mj.gov.co](http://www.mj.gov.co)  
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170

Página 1 de 26